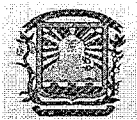


Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1036 -2021-MPM-CH-A

Chulucanas, 28 DIC 2021

VISTO:

El Expediente N° 10706 (31.08.2021) suscrito por el Sr. Carlos Enrique Rivera Patiño, identificado con DNI N° 47855029; el Informe N° 00575-2021-GISDE/MPM-CH (20.12.2021) emitido por el Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico; el Informe N° 00866-2021-GPPDI/MPM-CH (27.12.2021), suscrito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Proveído S/N de fecha 27.12.2021 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 10706 (31.08.2021) el Sr. Carlos Enrique Rivera Patiño, identificado con DNI N° 47855029 solicita apoyo económico para cubrir los gastos de servicios fúnebres de su señor padre, Estanley Rivera Acaro fallecido el día 23 de abril de 2021, dado que a raíz de la falta de trabajo por la pandemia del COVID-19 fue imposible cubrirlos;

Que, mediante Informe N° 00575-2021-GISDE/MPM-CH (20.12.2021) el Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico emite la evaluación al apoyo solicitado, recomendando que se brinde el apoyo peticionado según disponibilidad presupuestal. Conforme a ello, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Informe N° 00866-2021-GPPDI/MPM-CH (27.12.2021) comunica que existe disponibilidad presupuestal por el monto de **S/1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES)**, con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS, META: APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL, adjuntando la NOTA N° 3105, para atender lo solicitado;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Que, dicha norma en concordancia con lo dispuesto por el Art. 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General¹ que regula las peticiones de gracia se puede colegir que la entidad puede atender solicitudes en interés general de la colectividad. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

Que, la citada norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido;** en tal sentido, resulta viable que se otorgue el apoyo económico solicitado mediante resolución de alcaldía, **cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;**

Que, en tal sentido, corresponde que se otorgue el apoyo solicitado a favor del Sr. Carlos Enrique Rivera Patiño, identificado con DNI N° 47855029 a fin de que cubra los gastos ocasionados por el fallecimiento

Artículo 112.- Facultad de formular peticiones de gracia

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

de su señor padre, dado que en su momento no pudo cubrirlos por falta de medios económicos como consecuencia de la falta de trabajo ocasionados a causa del COVID-19 que se vive actualmente, en atención al Art. 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, debiéndose emitir la resolución que aprueba el apoyo solicitado, cuyo monto asciende a **S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES)**;

Que, en tal sentido, estando a lo informado; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Carlos Enrique Rivera Patiño, identificado con DNI N° 47855029, en consecuencia, disponer el apoyo económico ascendente al monto de **S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES)**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El peticionante, deberá rendir cuenta del apoyo otorgado mediante comunicación escrita remitido al Titular del Pliego, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

ARTICULO TERCERO: DÉSE cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

